

500/1200

C.P.C. N° _____/

ANT. : Mercado de productos
macéuticos.

MAT. : DICTAMEN DE LA COMIS.

SANTIAGO, 4 NOV. 1985

1.- El señor Fiscal Nacional Económico, por Oficio N° 795, de 1° de Agosto de 1985, y luego de haber observado el comportamiento del mercado de productos farmacéuticos, en especial el cumplimiento que han dado los laboratorios a los dictámenes N° 436/811 y 458/009, de 31 de octubre del año pasado y 5 de Enero del presente año y otros emitidos para atender las consultas que se han formulado en relación con la materia, creyó del caso proponer a esta Comisión la suspensión del empleo del sistema de ofertas en la comercialización de productos farmacéuticos por el término de un año.

2.- El fundamento de la proposición del señor Fiscal Nacional puede sintetizarse en que numerosos laboratorios no están acatando las condiciones que esta Comisión Preventiva Central estimó necesarias e indispensables para que pueda operar la libre competencia en el mercado de productos farmacéuticos y cuya observancia requirió de los laboratorios y de las farmacias.

En especial, no se habrían cumplido los dictámenes que, en relación con las ofertas, señalaron que éstas pueden formularse por causas justificadas, tales como liquidación de inventarios, promoción de productos nuevos y venta de productos estacionales y tener una vigencia temporal mientras existan las respectivas causas que les dan origen. Se agregó en esos dictámenes que la oferta que no distorsiona el mercado sólo puede consistir en una rebaja efectiva del precio de contado vigente para un determinado producto y, bajo ningún concepto, en un descuento porcentual de ese precio ni en bonificaciones con mercadería igual o distinta de la ofrecida.

El mencionado incumplimiento, a juicio del señor Fiscal Nacional, se expresaría en las siguientes conductas que él ha podido comprobar:

- a) La mayoría de los laboratorios tienen en oferta entre el 21% y el 30% de sus productos.
- b) Los productos en oferta son, en general, los de mayor venta en cada laboratorio.
- c) Muchos laboratorios no indican el período de vigencia de la oferta y algunos de ellos incluyen los mismos productos en ofertas sucesivas, de modo que esos medicamentos han permanecido en oferta durante todo el año 1984 y en los cinco primeros meses de 1985.
- d) En el período analizado, no se han introducido más de unos pocos productos nuevos al mercado, algunos de los cuales no han figurado en las ofertas; los laboratorios han mencionado muy pocas veces, como causa de la oferta la existencia de stocks y, en cuanto a la estacionalidad de aquéllos, basta analizar la acción terapéutica de los productos en cuestión para advertir que más del 60% de ellos no tienen, en realidad, la calidad de productos de temporada.
- e) La rebaja del precio de lista de los medicamentos que se incluyen en las ofertas oscila entre un 2% y un 63%.

3.- Esta Comisión, antes de adoptar una decisión sobre la proposición del señor Fiscal Nacional, estimó necesario dar traslado de ella a todos los laboratorios, a fin de que éstos expusieran su parecer al respecto.

El análisis de las respuestas de los laboratorios que rolaron en estos autos, ha permitido a esta Comisión arribar a las siguientes conclusiones.

a) No es necesario ni aconsejable, por ahora, suspender las ofertas de los laboratorios, atendida la circunstancia de que esta Comisión ha fijado claramente las condiciones en que pueden efectuarse dichas ofertas, de modo que las infracciones que se cometan por algunos laboratorios deben ser investigadas por la Fiscalía Nacional Económica quien deberá formular los requerimientos que sean procedentes ante la II. Comisión Resolutiva para que se apliquen severas sanciones a los infractores.

b) En cuanto a otras distorsiones de los precios de los medicamentos que, de acuerdo con lo expuesto por algunos laboratorios, consisten en presiones por parte de algunas farmacias para que se les otorguen descuentos superiores a los que figuran en las condiciones de venta generales; pagos indirectos de letreros luminosos, vitrinas, arriendos de mesón y otros; renacimiento de antigua práctica de que un laboratorio pega una estampilla en cada envase con un valor determinado, que el dependiente de la farmacia desprende cada vez que vende uno de esos productos, cobrándolo al dueño de la farmacia o al laboratorio contra presentación de ella, se acuerda instruir a la Fiscalía Nacional Económica para que investigue estas situaciones y proceda en consecuencia.

Sobre este particular, cree esta Comisión que debe instar a los laboratorios y las farmacias por el estricto cumplimiento de las normas que ha dado en sus dictámenes, pues ellas sólo persiguen que exista mayor transparencia en este mercado y que beneficien con ella todos los agentes económicos que intervienen en él, en especial los consumidores.

Esta prevención, que se reitera por este dictamen va dirigida, también, como se dijo, a los dueños de farmacias ya que, para que algunos laboratorios puedan entorpecer la libre competencia con conductas que esta Comisión ha señalado como ilícitas, es necesario que cuenten con la anuencia o complicidad de los dueños de farmacias. Por ello el presente dictamen deberá ser notificado a la Unión de Dueños de Farmacias de Chile para que lo comuniquen a sus asociados.

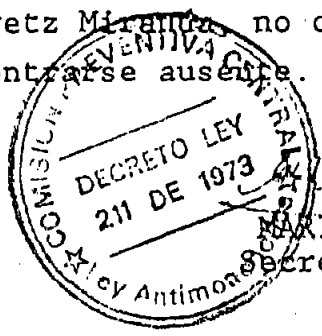
Asimismo, la lectura de las respuestas de los laboratorios y de la Unión de Dueños de Farmacias de Chile al traslado que les diera de la proposición del señor Fiscal Nacional, mueve a esta Comisión a reiterar, una vez más, la petición de que todo el que se sienta afectado por situaciones que, a su juicio, contravengan las normas sobre libre competencia contenidas en el decreto Ley N° 211, de 1973 o los pronunciamientos que sobre este mercado en particular han emitido las Comisiones Antimonopolísticas debe formular denuncias concretas que serán investigadas por la Fiscalía Nacional Económica.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico, a los laboratorios de productos farmacéuticos y a la Unión de Dueños de Farmacias de Chile.

Transcribese a la Cámara de la Industria Farmacéutica.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 12 de Septiembre de 1985, por la unanimidad de los miembros presentes señores Jacobo Kravetz Miranda, presidente; Arturo Yrarrázaval Carrubias, Iván Yáñez Pérez y Hugo Becerra de la Torre.

Se deja constancia que no firma el presidente de la Comisión señor Jacobo Kravetz Miranda, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.



Angélica Ortegón
 MARIA ANGELICA ORTEGON MATURANA
 Secretaria Abogado Subrogante.